



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 - 00106
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado
Demandante: Ruby Lozano
Demandado: Alba Leonor Lozano

Observados uno a uno los acápites de la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por **RUBY LOZANO** en causa propia contra **ALBA LEONOR LOZANO**, se advierte que conforme con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, está en curso inadmitir la presente demanda en razón a que no reúne los requisitos formales pues de acuerdo a señalado en el numeral 11 del art. 82 *ibídem* se debe reunir los demás requisitos que exija la ley, que para el caso en concreto de las demandas de restitución de bien inmueble arrendado, están contenido en el numeral primero del artículo 384 del CGP, que impone la carga al demandante de acompañar a la demanda de prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o *la confesión de esté hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.*

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por **RUBY LOZANO** en causa propia contra **ALBA LEONOR LOZANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane demanda en el defecto indicado, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez